



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2301/2015

**DEROGA RESOLUCIÓN N° 3033 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1994, DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, QUE AUTORIZO AL SR. WALTER MOHR MEYER EL ESTABLECIMIENTO DE UN COTO DE CAZA DE CIERVOS ROJOS.**

Puerto Montt, 11/ 12/ 2015

### VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 3033 del 29 de noviembre de 1994, el SAG autorizo al Sr. Walter Mohr Meyer, el establecimiento de un coto de Caza de Ciervos Rojos, ubicado en el fundo Pichilafquen, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
2. Que con fecha 5 de noviembre de 2015, mediante Acta de Fiscalización o Verificación N° 06390, se constata que el Coto de Caza ya no existe y todos los ejemplares fueron eliminados.

### RESUELVO:

1. Deróguese la Resolución N° 3033 del 29 de noviembre de 1994, el SAG autorizo al Sr. Walter Mohr Meyer, el establecimiento de un coto de Caza de Ciervos Rojos, ubicado en el fundo Pichilafquen, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS  
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ONR//CRA

Distribución:

- Ernesto Antonio Lema Lopez - Jefe Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Walter Mohr Meyer

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/ff5c78c51ee0d23a5ac0f4ea0cbe8f6922420aba>